



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Acción posesoria

DTE: Bunshiro Takemoto C.E.

DDO: José Esli Gómez Sandoval, Yeferson Andrés Ramírez Morales, Oscar Eliecer Botero Santa, Omar Leonardo Sánchez Vergara, Leu Jhon Sánchez Vergara, Jesús Aquiles Sánchez Catimay, José Ananías Sánchez Vergara, Luis Milton Ojeda Tovar, Herminda Gualteros, Adonay Molina Hernández, Jhon Fredys Cortes Wehteman, José Arturo Guevara, Ronaldo Aguilar Martínez, Erika Marcela López Rodríguez, Deifan Aguilar Martínez, Duban Estiben Rubio Aguilar, Edwin Alfonso Ramírez Castro, Mabel Rodríguez Rico, José Manuel Yavez Rodríguez, German Sánchez Ortiz, Carlos Javier Botero Santa.

RAD: 505733189002 2021 00056 00

Puerto López - Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que mediante auto de 19 de octubre de 2022 se requirió por tercera a la parte activa para realizar actos de notificación dentro del término de **treinta (30) días**, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 317 del CGP y dado que a la fecha no se cumplió con la carga procesal, este Despacho no tendrá otra opción sino la de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el canon en mención, por lo que se **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante, por **Secretaría** efectúese la liquidación correspondiente.

TERCERO: Por **secretaría**, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda y déjense las constancias de que trata la parte final del literal g) del artículo citado.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme este proveído, archívense las diligencias.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac31a392e27489aadb731115586c832d9a17f6b70f5c70916ec0a3c3a208cc4**

Documento generado en 12/05/2023 02:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>